

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 43, 66, 105 fracción X, 121, 123, 124, y 126 de la Ley de la Infraestructura de la Calidad; artículo 7 fracción XX del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología; artículos 7, 12 fracción I y III del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en concordancia con el Transitorio Tercero de la Ley citada; con relación a su solicitud correspondiente al **Trámite CENAM-2021-013-001-A** "Informe de cumplimiento a requisitos de Normas Oficiales Mexicanas de metrología legal" recibida el 21 de abril de 2023, y una vez cumplidos los requisitos previstos en el mismo trámite, el Centro Nacional de Metrología tiene a bien emitir:

## *Informe de cumplimiento a requisitos de Normas Oficiales Mexicanas*

Datos del titular	
<b>Nombre:</b>	Wayne Fueling Systems LLC
<b>Domicilio:</b>	3814 Jarret Way, Austin Texas 78728, Estados Unidos de América
<b>Fecha de emisión:</b>	26 de mayo de 2023

Datos del instrumento	
<b>Instrumento:</b>	Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min
<b>Fabricante:</b>	Wayne Fueling Systems LLC
<b>Marca:</b>	Wayne
<b>Modelo evaluado:</b>	3/G7227D/1GJKMSUY1
<b>Número de serie:</b>	48352E
<b>Familia:</b>	SELECT
<b>Modelos de la familia:</b>	3/G7221D; 3/G7227D/MR; 3/G7727D/M; 3/G7728D/LM; 3/G7007/LR; 3/G7008/LR

Datos del instrumento	
<b>Fracción arancelaria:</b>	8413.11.01
<b>País de origen:</b>	Estados Unidos de América
<b>Categoría:</b>	Producto nuevo

Características específicas del instrumento	
<b>Versión del software:</b>	84.00
<b>Combustible de operación:</b>	Gasolinas y Diesel
<b>Caudal de operación:</b>	23 L/min a 114 L/min
<b>Características del elemento primario de medición:</b>	Marca Wayne, número de serie A3124311, modelo DM2-2, alcance 1.1 L/min a 72 L/min, tipo de desplazamiento positivo.

Normas Oficiales Mexicanas o referencias aplicables:
--

NOM-005-SCFI-2017 "Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación"

Información técnica presentada:
---------------------------------

Informe CNM-IV-100-011/2023 del CENAM conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación. Capítulos: 5. Especificaciones, 7. Métodos de prueba y 8. Información comercial.

Informe CNM-IV-820-001S/2023 del CENAM conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-185-SCFI-2017, Programas informáticos y sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación. Capítulos: 5. Requisitos y especificaciones generales para la evaluación del software de los instrumentos o sistemas para medición y 7.2.5.2 Verificar que los eventos registrados sean consistentes.

Informe ST037623 del laboratorio Servicios de Análisis Técnicos S.A. de C.V. conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018, Aparatos electrónicos- Requisitos de seguridad y métodos de prueba. Capítulos: 0. Marcado informativo, 1. Interfaz de potencia, 2. Protección contra peligros, 3. Cableado, conexiones y alimentación, 4. Requisitos físicos, 5. requisitos eléctricos y condiciones anormales simuladas.

Informe OF-004-23 del laboratorio Bulmaro López Navarro conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas. Artículo 500 Ambientes especiales, 500-4 Generalidades, 500-5 Clasificación de lugares, Artículo 501 Áreas de clase I, 501-1 Alcance, Artículo 502 Áreas de clase II, 502-1 Alcance, Artículo 514 Gasolineras y estaciones de servicio, 514-3 Clasificación de lugares, Tabla 514-3(b)(1) Áreas peligrosas (clasificadas) Clase I: Estaciones de servicio y gasolineras.

<b>Detalle del cumplimiento</b>
La información técnica presentada cumple con los requisitos solicitados en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación.
<b>Resultado de la evaluación:</b>
CUMPLE

Se otorga este "Informe de cumplimiento a requisitos de Normas Oficiales Mexicanas" con base en la información técnica presentada por el titular y contenida en su solicitud, previa realización de las pruebas y de los informes emitidos por las áreas técnicas correspondientes del Centro Nacional de Metrología o los Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados y aprobados; siendo que dicho informe se autoriza estrictamente por cuanto ve al modelo señalado en las tablas que anteceden y no podrá hacerse extensivo a ningún modelo que no corresponda con los datos del instrumento y las características específicas aquí descritas. Dando cumplimiento a todos los requisitos previstos en las Normas Oficiales Mexicanas o referencias aplicables, la Ley de la Infraestructura de la Calidad y el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

## **Términos y condiciones**

- Primera.** El titular de este "Informe de cumplimiento a requisitos de Normas Oficiales Mexicanas" asume, bajo protesta de decir verdad, que es verídica la evidencia documental que presentó para sustentar la realización de pruebas al Instrumento de medición que se describe en este acto, en cumplimiento con lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.
- Segunda.** El presente "Informe de cumplimiento a requisitos de Normas Oficiales Mexicanas" perderá su vigencia si alguna funcionalidad de medición del instrumento de Medición que se describe en este acto fuera modificado por el titular de este Informe de cumplimiento a NOM. En correspondencia, la Aprobación de modelo del Instrumento para medir será revocada de acuerdo al artículo 124 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.
- Tercera.** La vigencia del presente informe queda sujeto al resultado de la visita de seguimiento que realicen funcionarios de la Secretaría de Economía o de la Procuraduría Federal del Consumidor o de la autoridad competente, para comprobar que el instrumento cumple con las Normas Mexicanas o referencias Aplicables.
- Cuarta.** La vigencia del presente "Informe de cumplimiento a requisitos de Normas Oficiales Mexicanas" del instrumento de medición descrito se encuentra sujeto a que no se vulneren las condiciones bajo las cuales fue expedida, con base en los Informes señalados, o bien, se modifique o cancele la Norma Oficial Mexicana o referencia aplicable.
- Quinta.** Este informe no sustituye la Aprobación de modelo en los términos establecidos en la Ley de Infraestructura de la Calidad y el Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización vigente.

<b>Autorizó:</b>
N0338-231-36-1025325
Andrés Conejo Vargas